



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG218/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

G L O S A R I O

CG:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	DOF
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEF 20-21:	Proceso Electoral Federal 20-21
RE:	Reglamento de Elecciones
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha veintitrés de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

- II. La Junta, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del CG, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.
- III. La Junta el veintiséis de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE156/2017 aprobó someter a consideración del CG, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018; en consecuencia, el órgano máximo de dirección en sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG390/2017, aprobó el Plan y Calendario Integral.
- IV. El CG, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 reformo el RIINE y el RE, mediante dichas reformas se ajustaron las atribuciones de diversas áreas del Instituto derivado de la fusión-compactación de la otrora Unidad Técnica de Planeación. Acuerdo que entró en vigor mediante su publicación en el DOF el ocho de febrero de 2019.
- V. El CG, en sesión extraordinaria realizada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, aprobó mediante Acuerdo INE/CG403/2020 el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.
- VI. El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformo el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020
- VII. El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020



- VIII.** La Junta, el veinticuatro de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE94/2020 aprobó someter a consideración del CG del Instituto el proyecto de Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este CG es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo del Plan Integral y Calendario del PEF 2020-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a) y b); 34, párrafo 1, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ñ); 48, párrafo 1, inciso ñ) y 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I; 5, párrafo 1, inciso g); 40, párrafo 1, inciso n) y 41, párrafo 2, inciso q) y 47, párrafo 1, inciso m) del RIINE; 69, 78 y 80 del RE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El CG como órgano central del Instituto es el máximo órgano de dirección y está integrado por el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

4. Por lo anterior, el CG tiene como atribuciones aprobar el proyecto del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales a propuesta de la Junta.

Fundamentación que sustenta la determinación.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el Instituto, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE.
2. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 44, párrafo 1, inciso ñ), de la LGIPE establece que el CG es el órgano encargado de aprobar el calendario integral del Proceso Electoral Federal, a propuesta de la Junta.
4. El artículo 5, párrafo 1, inciso g), del RIINE, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones le corresponde al CG, aprobar el Plan y Calendario Integrales de los Procesos Electorales Federales, a propuesta de la Junta.
5. El artículo 69, párrafo 1, del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

6. El artículo 71, párrafo 2 del RE, dispone que el plan integral y calendario de un Proceso Electoral Federal ordinario, deberá presentarse para su aprobación ante el CG, antes del inicio del proceso correspondiente. Y por lo que respecta al párrafo 3, del citado ordenamiento señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.
7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del CG, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del CG.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
9. El artículo 48, párrafo 1, inciso ñ), de la LGIPE señala que es atribución de la Junta aprobar el calendario y el plan integral del Proceso Electoral Federal, para ser puesto a consideración del CG.
10. El artículo 70 del RE, señala que en las elecciones federales ordinarias el Plan Integral y Calendario, debe de contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las Unidades Responsables del Instituto; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas aquellas definiciones que por la naturaleza del Proceso Electoral, deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las acciones que deban desarrollarse por parte del Instituto.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

11. El artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo preparar, para la aprobación del CG, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios.
12. El artículo 41, párrafo 2, incisos q) y ff) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las funciones del Secretario Ejecutivo le corresponde coordinar, supervisar las acciones necesarias para la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan y Calendario de los procesos electorales ordinarios; así como disponer lo necesario para su aprobación por el CG.
13. El artículo 72 del RE, establece que la DEOE será el área encargada de coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobará el plan integral y calendario para las elecciones federales y las consultas populares, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
14. El artículo 78 del RE, señala que una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la JGE, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo, además de que la evaluación deberá de contener de mejoramiento para futuros procesos electorales.
15. El artículo 73 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral respectivo.
16. El artículo 76, párrafo 1 del RE, dispone que cuando se apruebe el plan y calendario integral a que se refiere el artículo 71 del mismo ordenamiento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

17. El artículo 77 precisa que en la implementación del seguimiento del Plan Integral y Calendario se realizará con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.
18. El artículo 79 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) Seguimiento mensual de actividades; b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables; c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y d) Estrategias de control de las actividades.
19. El artículo 80 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá de presentar al CG, informes parciales en cada sesión ordinaria y dichos informes deben de incluir el reporte del período comprendido respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las. Y un informe final que debe de presentarse al terminar el Proceso Electoral.
20. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

Motivación que sustenta la determinación

1. El Instituto enfrenta uno de los más grandes retos, desde su conformación que es la de llevar cabo la renovación de la Cámara de Diputados mediante elecciones libres auténticas para integrar 300 diputaciones electas según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Electorales uninominales, y 200 diputaciones que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales a través del PEF 20-21; y además participar en la organización de elecciones coincidentes en conjunto con los Organismos Públicos Locales.

2. En razón de lo anterior el CG como máximo órgano de dirección del Instituto es el encargado de aprobar el Plan Integral y Calendario del PEF 20-21 a propuesta de la Junta.
3. En cumplimiento a lo que dispone el RE, las actividades de integración y elaboración del Plan Integral y Calendario del PEF 20-21, se realizaron con anticipación a efecto de que éste se encuentre aprobado por el CG, antes del inicio del PEF 20-21.
4. Es importante señalar que el CG mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformó el RIINE y el RE, derivado de la reforma a dichos ordenamientos se le confirió como atribución a la DEOE, ser la encargada de llevar cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto, así como también coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo para someter a aprobación de la Junta, el Plan Integral y Calendario del PEF 20-21, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.
5. Además, el RIINE dispone que la Dirección del Secretariado tiene como atribución auxiliar a la Secretaria Ejecutiva en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario PEF 20-21, para lo cual aportará en el seguimiento a lo mandatado por los acuerdos que emita el CG y que tengan relación con el PEF 20-21, respecto de las obligaciones de las Unidades Responsables del Instituto.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

6. El presente proyecto de Plan Integral y Calendario se encuentra elaborado bajo una metodología misma que se encuentra alineada al Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 y al Modelo de Planeación Institucional, lo anterior para estar en la posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto.
7. La metodología mediante la cual se diseñó el Plan Integral y Calendario PEF 20-21, estableció que es un mecanismo de planeación, seguimiento y control, que cuenta con tres niveles de segregación mismos que se clasifican en Procesos, Subproceso y Actividades. Las actividades contenidas en el calendario contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los Procesos Electorales, mandatos jurisdiccionales, ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del Calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
8. El seguimiento de las actividades del Plan y Calendario se llevará a cabo con los recursos informáticos con los que ya cuenta el Instituto como lo son las plataformas SHAREPOINT y TABLEAU.
9. El RE establece que para el seguimiento del Plan Integral y Calendario PEF 20-21, se creará una Comisión Temporal, pero dado que la LGIPE establece en su artículo 42, párrafo tercero que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, integración que estableció este CG mediante Acuerdo INE/CG172/2020.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 10.** Por lo anterior la Comisión adecuada para dar seguimiento al Plan y Calendario es la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, dado que tiene como objetivo concentrar los esfuerzos de las Unidades Responsables durante el PEF por lo que el seguimiento se hace conveniente de conformidad con el artículo 76 del RE.
- 11.** El seguimiento al Plan Integral y Calendario PEF 20-21, conforme a su metodología prevé la presentación de informes parciales mensuales que deberán de corresponder al periodo que se reporta, los cuales brindarán el estado, avance, desfase o cumplimiento conforme a lo planeado de las actividades, lo cual permitirá tener un control adecuado de las actividades para la mitigación de riesgos y evitar desfases o incumplimientos, estos informes serán presentados por la Comisión a la consideración del CG en cada sesión ordinaria.
- 12.** El Calendario adjunto y que forma parte integral del presente Acuerdo, cuenta con el de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, de igual manera las fechas de corte de listado nominal y el presupuesto asignado fueron aprobadas por el CG mediante Acuerdos INE/CG180/2020 y INE/CG567/2019, mismas que se encuentran incluidas en el Plan y Calendario.
- 13.** Por último, el RE de elecciones ordena que la DEOE que dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del PEF 20-21 presente un informe final con el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo, además de que la evaluación deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.
- 14.** En razón de lo anterior resulta procedente que el CG emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, el CG emite el siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 20-21 propuesto a este órgano de dirección por la Junta, **el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.**

Segundo. Se aprueba que una vez que quede integrada la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sea la comisión encargada de observar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones respecto al seguimiento de dicho plan y calendario; y presente los informes correspondientes ante este CG.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que realicen las gestiones necesarias para la difusión del Plan Integral y Calendario del PEF 20-21, entre los órganos centrales, delegacionales, observadores electorales y visitantes extranjeros; así como a los presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuarto. Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Quinto. Las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 20-21, cuya realización esté programada para el año 2021, quedan sujetas a la correspondiente aprobación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, que haga la Cámara de Diputados en términos de lo establecido en la Constitución y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la distribución que en su caso, realice el CG General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que dentro de los cinco días hábiles siguientes la culminación del Proceso Electoral Federal 20-21, presente ante la Junta un informe final que contenga los resultados del seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 20-21, dicho informe deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**